

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2026

TÍTULO I. DE LAS GENERALIDADES DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento, establece los procedimientos y disposiciones que regirán a contar del año 2025 los procesos de evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media del Colegio Nahuelcura de Machalí, dependiente de la Corporación Educacional de la Construcción COREduc, en virtud de lo establecido en:

- Decreto N° 67 del año 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción del Ministerio de Educación (MINEDUC).
- Decretos N° 439 y 433 del año 2012 que establecen las Bases Curriculares de 1° a 6° Básico y N° 2960 del año 2012 que aprueba los Planes y Programas de Estudio para los referidos niveles,
- Decreto N° 614 del año 2013 y N° 369 del año 2015 que establece las Bases Curriculares para 7° y 8° básico, 1° y 2° medio y Decreto N° 628 y modificación N° 1265 del año 2016 que aprueba los Planes y Programas de Estudio para los referidos niveles,
- Decreto N°193 del año 2019, aprueba las bases curriculares para los cursos de 3° y 4° de educación media en las asignaturas que indica, plan de formación general y de formación diferenciada humanista científico.
- Decreto N°220 del año 1998 establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza media y fija normas generales para su aplicación y decreto N° 27/2001 y sus modificaciones: N° 102/2002 que aprueba planes y programas de estudio para III año de enseñanza media, ambas modalidades y planes y programas de estudio, formación diferenciada para 4° año de enseñanza y media técnico profesional
- Decreto N° 254/2009 que modifica decreto supremo n° 220, de 1998, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación y Decreto N° 1147/2015 que aprueba programas de estudio para 3° y 4° año de educación media, formación general, de asignaturas que indica.
- Decreto N° 452/2013 que establece bases curriculares para la educación media formación diferenciada técnico-profesional
- Decreto N° 954/2015 y sus modificaciones: N°467/201, que modifica el decreto n° 954 exento, de 2015 del MINEDUC y aprueba plan y programas de estudio para 3° y 4° año medio de formación diferenciada técnico-profesional, en las especialidades que indica
- Decreto 228 del año 2015 que Promulga la convención que suprime la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros,
- Ley N° 19.880 del año 2003, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado
- Y en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO II: DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES, CONCEPTUALES Y EVALUACIÓN

Norma N° 1°

El Reglamento es un instrumento a través del cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Norma N° 2

La evaluación es vista por el Colegio Nahuelcura de Machalí (en adelante el Colegio) como parte constitutiva del proceso de aprendizaje y desarrollo de los estudiantes ; la evaluación debe tener siempre un fin formativo.

Norma N°3

El Colegio, de acuerdo a su Proyecto Educativo Institucional busca entregar a sus estudiantes una educación integral, siendo los objetivos educacionales planteados en este Reglamento, los siguientes:

- a) Promover un proceso de aprendizaje que estimule en sus estudiantes un espíritu crítico y reflexivo; que sean abiertos(as) al cambio, respetuosos(as) de sí mismos(as), del prójimo y de su entorno natural, social y cultural.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para que cada estudiante desarrolle sus dones y potenciales a fin de ser agentes constructivos en una sociedad en permanente cambio.
- c) Fortalecer los valores y herramientas necesarias que permitan a sus estudiantes el logro de rendimientos destacados para culminar exitosamente su formación.

Norma N° 4

El Colegio consta de un período escolar comprendido en dos períodos. Ambos periodos se encuentran divididos por 2 semanas aproximadamente de vacaciones escolares, según calendario regional.

TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN

Norma N° 5

Evaluar es valorar en un momento determinado los avances y necesidades de los(as) estudiantes con tal de adaptar el proceso de enseñanza de acuerdo a lo observado y con el fin que todos alcancen su máximo potencial, conforme a sus características personales. Para lograr esto, la evaluación y la información obtenida debe ser aplicada y analizada oportunamente.

Norma N° 6

Una de las consideraciones de esta manera de concebir la evaluación, es que el aprendizaje es parte de un proceso que dura toda la vida, a partir del cual, la persona va incorporando y modificando sus estructuras cognitivas y desarrollando nuevas competencias.

Norma N° 7

Además, según esta concepción, cada alumno(a) es distinto(a), por lo que los resultados de una evaluación no solo dependen de la cantidad de estudio o de la capacidad innata de la persona, sino también de sus características específicas, de sus estilos de aprendizaje y de su motivación.

Norma N° 8

Por lo tanto, el rol del profesor es fundamental, ya que es el profesional que debe valorar cada situación de manera particular y generar estrategias de acuerdo a los resultados. De esta manera, la retroalimentación debe darse al estudiante de manera oportuna y considerar tanto aquello que se ha logrado y lo que aún no.

Norma N° 9

Dentro de este marco de referencia, todo el personal docente y directivo entiende por evaluación una revisión constante que permita, por una parte, estimular los progresos de sus estudiantes y, por otra, evaluar la progresión de los aprendizajes, realizando los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos propuestos en los Programas de Estudios de nuestro Colegio.

Norma N° 10

La evaluación siempre debe ser elaborada, aplicada, analizada y entregada de manera objetiva y transparente, según la disposición ministerial. Debe estar basada en criterios pre establecidos, lo

anterior porque, tal como lo establece el MINEDUC en sus instructivos sobre evaluación del aprendizaje, "los(as) alumnos(as) deben conocer y comprender las expectativas del profesor a través de la información que éste provea acerca de los criterios que utilizará para juzgar su desempeño".

Norma N° 11

La Evaluación debe consistir en una amplia gama de acciones lideradas por los profesores para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y mejorar los procesos de enseñanza, a partir de la identificación oportuna de las dificultades y poder disponer de los apoyos necesarios que permitan establecer las acciones remediales y que no siempre implica una calificación.

Norma N° 12

En el colegio se distingue entre diversos tipos de evaluaciones:

Diagnóstica: Es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes. Se puede obtener información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones, en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad, y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario. **"En base a los resultados obtenidos, el colegio tomará las acciones académicas para fortalecer las debilidades detectadas a través de talleres, apoyo psicoeducativo y/o psicológico, determinados por la dirección de estudios académica respectiva"**.

Formativa: cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Sumativa: Cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Estas calificaciones podrán ser consignadas de manera directa en el libro de clases o por consecución de una acumulación de estas, para obtener un promedio final el cual posterior a esto podrá ser consignado en el libro digital. Esta consecución de evaluaciones promediadas sumativas podría también ser entendida como una acumulación de evaluaciones formativas.

TÍTULO IV: DE LA CALIFICACIÓN

Norma N° 13

La Calificación es entendida por este establecimiento como la representación del logro en el aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación y que pueda ser comunicado a los estudiantes y sus familias (y apoderados), así como a otros docentes, siempre en función de apoyar el aprendizaje.

Norma N° 14

Cada docente deberá planificar, implementar y aplicar estrategias evaluativas, así como los instrumentos específicos de evaluación, en cualquiera de sus formas, analizando y evaluando posteriormente los resultados de la aplicación de las mismas, generando actividades de revisión y retroalimentación del resultado con los estudiantes.

Norma N° 15

Las y los estudiantes desde 1° básico a 4° medio, obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, y hasta con un decimal. Siendo la nota mínima de aprobación un 4,0, con un 60% de exigencia.

Norma N° 16

Cuando se genere el caso en que el 30% de los estudiantes del curso evaluado obtenga nota igual o inferior 3,9. El docente deberá informar a su jefatura correspondiente, quien posterior a la revisión del caso, determinará si es pertinente implementar un plan remedial que permita restituir aprendizajes, donde la estrategia evaluativa a utilizar será a criterio del docente, previo acuerdo con la(el) USE y su resultado será promediado con la calificación inicial, dando paso a la nota final que se consignará en el Libro de Clases.

Norma N° 17

El número mínimo y máximo de calificaciones representan los aprendizajes logrados y están articuladas con la planificación, acordándose el siguiente número mínimo de evaluaciones sumativas para los estudiantes de 1° básico a 4° Medio:

HORAS DEL PLAN	MÍNIMO
4 O MÁS HORAS	5
3 O 2 HORAS	3 o 2
1 HORA	2

Norma N° 18

Tras aplicar un instrumento de evaluación, la entrega del instrumento, resultados y su retroalimentación, no podrá exceder los 10 días hábiles con excepción de las evaluaciones estandarizadas y PRI, en las que no podrá exceder los 15 días. **No se podrá aplicar otra evaluación si los resultados e instrumentos anteriores no han sido entregados, retroalimentados y registrados en el libro de clases digital.** Las notas de las evaluaciones previamente rendidas no podrán ser modificadas una vez consignadas en el libro de clases, a excepción de aquellas que presenten error por parte del docente en su corrección o digitación.

*En casos excepcionales que los docentes se encuentren con licencia médica, los plazos para consignar, entregar y retroalimentar evaluaciones **previamente rendidas a la ausencia del profesor serán flexibles.** Considerando como N° de días hábiles los trabajados por el profesor desde la ausencia y al retorno de éste.*

Norma N° 19

Con el propósito de reforzar los aprendizajes de los (as) estudiantes descendidos(as) académicamente, los docentes podrán enviar tareas o trabajos para ser realizados fuera de la jornada escolar, las que deberán ser revisadas y retroalimentadas por el docente, cautelando y resguardando este último los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes

Norma N° 20

En el contexto de la Educación Parvularia, se concibe la evaluación como un proceso permanente, continuo y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones.

La característica de ser un proceso permanente significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

Los estudiantes de Educación Parvularia, serán evaluados mediante pautas de comportamiento y habilidades aprobadas por el Colegio usando los siguientes criterios.

- A : Avanzado, es decir, la habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
- M : Medio, es decir, la habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
- I : Inicial, es decir, la habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla o aún no se observa.
- NO : No observado

Norma N° 21

Las evaluaciones **deberán calendarizarse a principios de cada mes**, estas deben ser informadas por el docente durante los primeros cinco días del mes a los estudiantes, para anotarse en sus agendas, publicarse en calendarios de aula y/o publicarlas en Plataforma Virtual. LAS PRUEBAS SEMESTRALES PRI DEBEN SER ANUNCIADAS A PRINCIPIOS DE CADA SEMESTRE.

Todo calendario escolar enviado podrá estar afecto a modificación, según corresponda, bajo previa supervisión del jefe de USE respectivo. Estas modificaciones deberán ser informadas al curso y al docente tutor.

Las USE de cada Ciclo, visará la calendarización de las evaluaciones de acuerdo al calendario lectivo anual, distribuido en semanas. Para la calendarización de las evaluaciones se procurará que:

- Estudiantes de 1° a 6° básico tengan máximo una prueba escrita de contenidos por día.
- Estudiantes de 7° básico a IV° medio tengan hasta dos pruebas escritas en un mismo día.
- En ambos casos pueden coexistir otros tipos de evaluaciones avisadas con anterioridad (ej. Trabajos de investigación, disertaciones, evaluaciones de lecturas domiciliarias), todo lo que implique evaluaciones prácticas, etc.).

Norma N° 22

Con la finalidad de realizar un análisis técnico pedagógico en la progresión de los aprendizajes de los estudiantes se aplicará una evaluación calificada en Matemática y Lenguaje, Historia, Ciencias e Inglés de manera semestral, las que tendrán un carácter sumativo. Estas evaluaciones serán conocidas como PRI (Pruebas de Rendimiento Interno), y su objetivo es entregar una visión panorámica de lo avanzado en el semestre en relación de los objetivos de aprendizajes planificados. Su nota será coeficiente 1.

a) Niveles y asignaturas adscritas a régimen PRI:

- Pre Kínder (Habilidades Lingüísticas e Inglés)
- Kínder (Habilidades Lingüísticas - Lectura e Inglés)
- 1º Básico (Lenguaje, Matemática e Inglés)
- 2º Básico (Lenguaje, Matemática e Inglés)
- 3º Básico (Lenguaje, Matemática e Inglés)
- 4º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- 5º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- 6º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- 7º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- 8º Básico (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- Iº Medio (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- IIº Medio (Lenguaje, Matemática, Inglés, Ciencias e Historia)
- IIIº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia)
- IVº Medio (Lenguaje, Matemática, Ciencias e Historia)

En IIIº y IVº Medio, el área de inglés se evaluará por medio de test parciales.

b) Las Evaluaciones PRI tendrán el siguiente protocolo para su aplicación:

- Revisar Lista oficial de Curso con Nombres y Rut del estudiante.
- Contar la cantidad de pruebas recibidas concordantes con la lista de alumnos.
- Revisar que Pruebas con Eval. Diferenciada (ED) sean concordantes con los estudiantes .
- Debe pasar lista y consignarla en Libro de Clases digital.
- Completar planilla síntesis de asistencia.
- Ordenar al curso en filas (igual a como en pruebas tradicionales) estableciendo un pasillo hacia la puerta para salida rápida en caso de Emergencia.
- Sobre la mesa sólo tener lápiz de mina y goma.
- Aprestar a los niños para mantener orden y silencio en la evaluación.
- Hacer el retiro de aparatos (celulares, audífonos, etc).
- Leer las instrucciones de cada prueba en voz alta antes de comenzar.
- Cualquier duda, consultar a USE respectiva.

c) De otras evaluaciones importantes a realizarse:

1.- Evaluaciones DIA

Cuando el establecimiento lo disponga durante el periodo del año lectivo escolar, se realizarán las evaluaciones DIA. Estas evaluaciones se podrán tomar previo, paralelo o posteriormente al proceso de las PRIS en cada curso.

Al tener estas evaluaciones un carácter formal e importante, se aplicarán las mismas condiciones establecidas en el reglamento para su desarrollo.

Esta evaluación DIA no llevará calificación sumativa directa al libro de clases, pero se considerará fundamental en el proceso académico del estudiante.

2.-Evaluación de Competencia Lectora, Matemática, Científica o Humanista(PAES).

Los estudiantes de enseñanza media podrán estar afectos a procesos de evaluación PAES. A partir de Iº Medio en adelante.

Dichas evaluaciones, podrán ser tomadas con instrumentos internos o externos. En caso de ser externos, serán eliminadas solo las preguntas correspondientes a contenidos o niveles superiores al cursado. Las preguntas eliminadas serán determinadas e informadas por el profesor del área o departamento del ciclo. No serán eliminadas preguntas correspondientes a contenidos vistos en años anteriores.

Estos procesos se consignarán a través de una calificación sumativa semestral o anual, dependiendo de la contingencia escolar y progreso de la asignatura. Se necesitará mínimo de 3 procesos PAES para establecer una calificación semestral o anual en el caso de asignaturas con menos horas.

Para estas evaluaciones también aplicará el respectivo reglamento, como por ejemplo: en caso de ausencias de profesores o docentes, comportamiento frente a una evaluación y el proceso de retroalimentación en clases, entre otras disposiciones.

Cuando se trate específicamente de instrumentos externos aplicados en colaboración con entidades expertas: Los tiempos de entrega de resultados podrán ser variables y flexibles considerando que los procesos de revisión no dependerán únicamente del establecimiento.

Finalmente la comunicación de la calificación será informada:

Primero en puntaje PAES con escala de 1 a 1.000, para posteriormente pasar a ser convertida y consignada como calificación de 1.0 a 7.0 por cada profesor a cargo de la asignatura.

3.- Pruebas de Habilidades Lenguaje, Matemática, Historia Ciencias e Inglés.

Los estudiantes de enseñanza básica podrán estar afectos a procesos de evaluación de habilidades en Lenguaje, Matemáticas, Historia, Ciencias e Inglés, a partir de 3° básico en adelante.

Estos procesos se consignarán a través de una calificación sumativa semestral o anual, dependiendo de la contingencia escolar y asignatura. Se necesitará mínimo de 3 procesos evaluativos para establecer una calificación semestral o anual en el caso de asignatura con menos horas.

Para estas evaluaciones también aplicará el respectivo reglamento, como por ejemplo: en caso de ausencias, comportamiento frente a una evaluación y el proceso de retroalimentación, entre otras disposiciones.

Las evaluaciones de habilidades serán tomadas con base a instrumentos internos o externos, pero cuidando que correspondan a contenidos que hayan sido abordados en años anteriores o en el año en curso. En caso de ser necesario, serán eliminadas las preguntas correspondientes a un nivel superior del cursado o que no hayan sido vistas hasta el momento. Las preguntas eliminadas serán determinadas e informadas por el profesor o departamento del ciclo.

Finalmente la comunicación de la calificación será informada:

-según porcentaje de logro.

-según nota por escala de puntuación

Y para propósitos comparativos internos en escala de 100 a 380 puntos, los cuales no se darán a conocer a los estudiantes, salvo expresa solicitud de ello. Esta escala no tendrá incidencia en las calificaciones obtenidas.

Norma N° 23

Un estudiante podrá eximirse de la PRI de fin de semestre, toda vez que cumpla con los requisitos de notas y asistencia determinados por el colegio, los cuales son:

-A lo menos un 93% de asistencia anual a la fecha de la prueba, considerando como fecha de corte para la eximición una semana previa a la aplicación de la prueba y como fecha de inicio el mes de marzo.

-Un promedio igual o superior anual de 6.5 en la asignatura, desde 3° a 6° básico.

-Un promedio igual o superior anual de 6.3 en la asignatura, desde 7° a 4° medio.

-Los criterios de eximición, no aplican para alumnos de 1° y 2° básico. Ni tampoco aplicarán, en condiciones que no sean de normalidad escolar, para el resto del colegio.

En el caso de estudiantes deportistas, sólo será considerada como asistencia complementaria interna, la participación a competencias nacionales o internacionales que estén previamente informadas y autorizadas a través de la política deportiva del colegio.

Si algún estudiante no cuenta con el beneficio vigente y renovado de política deportiva de manera semestral (Presentación de certificaciones en Marzo y Agosto) NO podrá usar los certificados de competencias como asistencia complementaria para efectos de eximición, premiaciones, participación, promoción y otros. No se evaluarán casos que presenten menos del 80% de asistencia presencial.

No será considerada como asistencia las ausencias justificadas con certificados médicos por enfermedad u otros.

Solo para casos de enfermedades de alta gravedad que han requerido la **hospitalización** por tiempos **acotados** del estudiante durante el periodo escolar. El apoderado podrá entregar los certificados médicos actualizados del año y mes en curso al profesor tutor indicando las fechas del periodo de hospitalización, quién será el encargado de presentar el caso al consejo de profesores para su respectiva evaluación, resolución y consideración de asistencia complementaria solo para efectos de eximición. No se evaluarán casos hospitalarios después de establecidos los periodos de corte, ni casos de baja gravedad. Tampoco se evaluarán casos que posean menos del 80% de asistencia presencial.

Se consideran como asistencia complementaria hasta 5 días hábiles por fallecimiento de familiar directo (Padre, Madre, Hermano y abuelos).

El colegio no considerará ningún otro caso como excepcional, más que los estipulados en este artículo del reglamento para consideraciones de eximición.

Norma N° 24

Las calificaciones de la asignatura de Religión no incidirá en el promedio final anual del estudiante y serán convertidas a escala conceptual donde:

Calificación	Concepto
7,0 a 6,0	Muy Bueno M B
5,1 a 5,9	Bueno B
4,0 a 4,9	Suficiente S
3,9 a 1,0	Insuficiente I

La misma escala de evaluación será aplicada a la asignatura de Orientación (CAMPUR), en consideración de los informes de personalidad desarrollados por el docente tutor.

Norma N° 25

Al término del año lectivo, los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas, en base al promedio obtenido en el primer y segundo semestre.

a) En el caso de que la calificación anual en una asignatura de como promedio un 3,9 el docente de la asignatura realizará una evaluación adicional con el objetivo de determinar el alza o baja del promedio anual.

b) La calificación semestral en cada asignatura que como promedio corresponda a un 3,9 no se aproxima.

Norma N° 26

En I° y II° medio, la calificación semestral y final de la asignatura de Ciencias Naturales, será el promedio de los tres ejes temáticos: Biología, Física y Química, con aproximación y con 1 decimal.

Norma N° 27

Frente a la incorporación de un estudiante durante el año lectivo, se reconocerán de manera automática las calificaciones parciales provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el establecimiento estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigencias internas del colegio.

Norma N° 28

En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país o escolaridad cursada en el extranjero, pueden ser validadas de dos formas:

a) Certificación a través del Apostilla: La Apostilla es una certificación única que simplifica la actual cadena de legalización de documentos públicos extranjeros, modificando la forma de acreditar su autenticidad mediante un trámite único. Los documentos que ingresan Apostillados a Chile (desde los países parte del Convenio) deberán ser reconocidos sin necesidad de una certificación adicional. Asimismo, los documentos emitidos en Chile para ser utilizados en un país miembro del Convenio de la Apostilla que hayan sido certificados mediante una Apostilla, deberán ser reconocidos en cualquier otro país del Convenio sin necesidad de otro tipo de certificación.

b) Certificación a través de Validación de Estudios: La Validación de Estudios es un mecanismo que permite la certificación de estudios básicos y/o medios, a través de la rendición de pruebas elaboradas con este fin. Su tramitación la realiza el establecimiento ante la Dirección Provincial de Educación quien otorga la autorización para efectuarlo de acuerdo a la normativa vigente.

TÍTULO V: DEL PROCEDIMIENTO EN SITUACIONES ESPECIALES DE COMPORTAMIENTO ANTE UNA EVALUACIÓN

Norma N° 29

Los estudiantes tendrán la obligación de rendir todos los procesos evaluativos formativos y sumativos que el docente determine en su planificación. No pudiendo eximirse de ninguno de éstos, a menos que el docente de asignatura en conjunto con la USE determinen lo contrario.

Al rehusarse a dar una evaluación estando presente en el aula, el estudiante será enviado a USE, en el caso de negarse a obtener la nota mínima, donde expondrá sus motivos. De ser sus argumentos coherentes y basados en lo estipulado en este reglamento de evaluación, se le otorgará otra oportunidad para rendir dicha evaluación dentro del día hábil siguiente manteniendo el 60% de exigencia. Si los argumentos del estudiante no están sustentados en el presente reglamento y en sus normas, se consignará el hecho en hoja de vida del estudiante y se sancionará la conducta de acuerdo al RICE. Se le otorgará oportunidad de rendir evaluación con

un nivel de exigencia del 80% al final de la jornada, en caso de no presentarse en el momento de la evaluación, se realizará el procedimiento evaluativo inmediatamente cuando el estudiante se presente a clases y será el docente en conjunto con USE quien determinará el instrumento que se aplicará, resguardando que este cumpla con los objetivos planificados y la escala del 80%.

Norma N° 30

En caso de ausentarse a una evaluación, ya sea estando en el establecimiento o habiéndose ausentado a clases, el profesor de la asignatura consignará ausencia en libro de clases e informará al área de inspectoría, quienes darán aviso al apoderado. Se otorgará una segunda oportunidad de rendir la evaluación con un nivel de exigencia del 80% y en formato que el docente estime conveniente, pudiendo ser el mismo día o fuera del horario de clases. Conducta será sancionada según RICE.

De no presentarse o rehusarse en una segunda instancia evaluativa, se evaluará una vez que se integre el estudiante y será el docente en conjunto con USE quien determinará el instrumento que se aplicará, resguardando que este cumpla con los objetivos planificados.

Norma N° 31

Faltar a la honradez y a la veracidad copiando, dando ayuda indebida durante evaluaciones y/ o plagiando trabajos prácticos y/o de otros (Incluyendo el uso textual de IA), en cualquiera de sus formas, se aplicará:

- Evaluación escrita; se consigna el hecho en hoja de vida del estudiante, aplicando medidas sancionatorias que estipula el RICE. Se otorgará una segunda oportunidad de rendir evaluación de manera oral, escrita y/o práctica dependiendo de la asignatura, con un nivel de exigencia al 80% y/o nota máxima, lo que será informado al estudiante en el momento de incurrir en la falta.
- Trabajos u otros; Aplicará el mismo criterio evaluativo anterior.

Norma N° 32

Faltar el respeto al derecho al estudio y al trabajo interrumpiendo constantemente durante una evaluación, se comunicará con inspectoría de la situación para que el estudiante involucrado sea retirado de la sala y enviado a la Unidad de Convivencia Escolar. Allí deberá rendir un instrumento distinto y evaluado al 80% de exigencia, según la determinación que indique el docente. La situación se registrará en hoja de vida y se aplicarán disposiciones según RICE.

Norma N° 33

Ante el uso indebido de instrumentos de evaluación como pruebas y/u hoja de respuestas, con acciones como: dibujos, escritos y/o propaganda en espacios no determinados por el docente para ello, el profesor(a) realizará un llamado atención verbal al estudiante y registrará situación en hoja de vida, se notifica a su apoderado, profesor(a) de asignatura y/o profesor tutor para la toma de conocimiento.

Norma N° 34

Ante información de adulteración y/o robo de una evaluación (prueba, interrogación, etc), se anulará el instrumento para el curso y/o niveles afectos, se elaborará un nuevo instrumento solamente para los involucrados habiéndose determinado las responsabilidades particulares y no colectivas con exigencia de un 80% y se recalendarizará fecha para su aplicación. En conjunto, se iniciará una investigación para dar con el o los responsables, aplicando las disposiciones del RICE.

TÍTULO VI: DEL ATRASO E INASISTENCIA A UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN CALIFICADA

Norma N° 35

Ante la llegada con retraso a una evaluación calificada, especialmente en las que se utilice un instrumento como prueba escrita, se autoriza el ingreso del estudiante, quedando el tiempo restante de la clase para su rendición. **El estudiante debe ser justificado personalmente por su apoderado en inspectoría, quienes informarán al profesor de asignatura según corresponda.**

Si el ingreso es durante la jornada de clases y la evaluación fue aplicada en la hora anterior, se faculta al profesor de asignatura aplicar el instrumento durante la jornada, sin previa notificación a su apoderado, considerando que existe un calendario de evaluaciones programado y entregado con anticipación.

Norma N° 36

Ante la ausencia a una evaluación calificada que no posea certificación médica, es el apoderado quien debe informar al tutor y justificar presencialmente en secretaría de recepción firmando el

libro de inasistencias, el mismo día que se produzca la ausencia o al siguiente día a primera hora, en un plazo que no supere las 24 horas corridas desde su ausencia (para acceder a una evaluación al 70%), desde la aplicación de la evaluación, en caso de no ser justificado presencialmente se aplicará el 80% de exigencia.

a) Sólo se entenderá justificada la inasistencia, para conservar el 60% de exigencia, en los siguientes casos:

- Ausencia por enfermedad: en tal caso se debe presentar certificado médico en un plazo de 2 días hábiles. No se considerarán como válidos los certificados médicos emitidos por un familiar para justificar ausencias a instrumentos de evaluación y asistencia.
- Representación del Colegio: en algún evento deportivo, artístico y/o cultural.
- Razones de fuerza mayor: que pueden responder a fallecimiento o accidente grave que afecte a un familiar de hasta segundo grado. En este caso el alumno debe ser justificado personalmente por su apoderado o apoderado suplente.

No serán considerados los viajes dentro del año lectivo como situaciones debidamente justificadas. Si la justificación es previa, **"se mantendrá la recalendarización con escala del 70%, de lo contrario los estudiantes serán evaluados al 80%"**.

Norma N° 37

Cuando la ausencia a evaluación se produce por una **inasistencia NO prolongada** y debidamente justificada (de 1 a 5 días), el estudiante deberá rendir la evaluación en la clase siguiente a la que se produce el reintegro, conservando el nivel de exigencia de 60% y pudiendo cambiar el instrumento de evaluación si es que ya se realizó la instancia de retroalimentación con el curso.

Norma N° 38

Ante la ausencia a evaluación provocada por una inasistencia prolongada (sobre 6 días) con justificación, se calendarizarán las evaluaciones que el estudiante no pudo desarrollar, **dejando un registro del aviso mediante correo electrónico y/o entrevista con el apoderado, informando a profesor tutor y jefe de USE.**

Norma N° 39

Cuando la ausencia exceda al 50% del semestre, el estudiante deberá justificar ausencias y la USE, deberá generar un plan de Evaluaciones, al que deberá someterse el estudiante rigurosamente, el cual se le dará a conocer al apoderado por el docente tutor. De no rendir las evaluaciones en fechas calendarizadas debido a nuevas ausencias, se podrá evaluar al estudiante al momento que se reintegre, sin previo aviso durante la jornada escolar, con una escala del 80% y según los criterios que establezca el profesor en las pautas de evaluación.

Norma N° 40

Para aquellos estudiantes que se ausenten a una evaluación calificada por representar al establecimiento en actividades culturales, deportivas, artísticas y/o científicas, una vez que se reincorporan a clases tendrán un período de cinco (5) días hábiles para recalendarizar evaluaciones pendientes directamente con el profesor de la asignatura, el que será visado por Dirección Académica conservando el 60% de exigencia.

Norma N° 41

En el caso de que un alumno se ausente a evaluaciones y/o no entregue trabajos prácticos por inasistencia, y no presente justificación alguna, el profesor deberá dejar registro en su hoja de vida, fijando un nuevo plazo, e indicando que el porcentaje de exigencia será del 80% y/o con nota máxima 5,0 según se establezca en los instrumentos del docente.

Si el alumno vuelve a reincidir en la inasistencia o el día fijado como nuevo plazo no presenta o no realiza su evaluación, será evaluado en la fecha e instrumento que determine el docente, pudiendo ser el mismo día de su reintegro, incluso solicitando a docentes de otra asignatura que aplique la evaluación sin previo aviso.

TÍTULO VII: PROMOCIÓN ESCOLAR

Norma N°42

-La promoción es entendida como, el proceso en que un estudiante da muestra de haber adquirido las competencias y habilidades acordes a su nivel de estudios, siendo por lo tanto, promovido al nivel siguiente. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe de la unidad de supervisión y evaluación (USE) consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Norma N° 43

En situaciones donde el estudiante no cumpla con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, la dirección y equipo Psicoeducativo, deberán analizar la información y de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del estudiante.

- a) Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión de su padre, madre o apoderado.
- b) Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la unidad de supervisión y evaluación, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.
- c) El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
 - El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
 - La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
 - Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y adjuntado a su carpeta.
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, según el calendario del establecimiento, levantándose un acta de acuerdos.
- f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Norma N°44

Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y una vez en enseñanza media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula, sin embargo, una segunda repitencia consecutiva, después de todo el apoyo y acompañamiento, a través de evidencias concretas que reflejen el no logro de los objetivos de aprendizaje, con el seguimiento y monitoreo adecuado, el Equipo de Gestión determinará que el estudiante debe ir a otro establecimiento que cuente con las estrategias para brindar el apoyo específico que necesita el alumno, que sea más personalizado y con un equipo de especialistas que aborden en forma multidisciplinaria las dificultades detectadas, esta determinación será comunicada por la USE y / o profesor jefe y quedará consignada en el libro de clases digital.

Norma N° 45

Al término de cada año escolar el apoderado recibirá el informe Anual de Estudios del curso respectivo, que indica cada asignatura o módulo cursada con su calificación obtenida y la situación final correspondiente. Este certificado será incorporado también al expediente del estudiante y no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

- a) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Norma N° 46

La Dirección del establecimiento asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá situaciones especiales de evaluación y promoción, dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar obligatorio, ausencias a clases por períodos prolongados, ingreso tardío a clases, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras similares.

Norma N° 47

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final y el número de cédula de identidad de cada estudiante. El Acta se confecciona digitalmente a través de la plataforma SIGE, donde la Secretaría Ministerial de Educación correspondiente la legaliza y envía a la División de Educación General.

TÍTULO VIII: DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA Y LA EVALUACIÓN EN CONTEXTO DIFERENCIADO

Norma N°48

El colegio realiza diversificación (tipos de acceso y recursos) de la enseñanza y del aprendizaje a todos los estudiantes, sin perjuicio de lo anterior, se harán diversificaciones puntuales en casos debidamente fundados con certificados y/o informes de especialistas competentes (médicos) y previa revisión del equipo psicoeducativo en conjunto con los docentes de asignatura.

Norma N° 49:

De acuerdo al artículo 5° del decreto 67 de 2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el establecimiento implementará las diversificaciones pertinentes incorporadas a las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que presenten condición de Necesidad Educativa, ya sea Individual o Especial.

a) Necesidad Educativa Individual (NEI): Responde a situaciones particulares y emergentes que dificultan el progreso del estudiante en el proceso de aprendizaje, se manifiestan temporalmente o requieren de la intervención de otros profesionales (trabajo social, psicología). Estas pueden ser: Problemas de salud, embarazo, servicio militar.

b) La Necesidad Educativa Especial (NEE): Cuando un estudiante muestra dificultades mayores que las del resto de sus compañeros para acceder a los aprendizajes que le corresponden de acuerdo a su edad o curso y requiere para compensar dichas dificultades, apoyos extraordinarios y especializados, que de no proporcionarles limitan sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo” (Escuela, familia y necesidades educativas especiales, MINEDUC 2012) y éstas pueden ser:

b.1) Necesidad Educativa Especial Transitoria (NEET), al experimentar dificultades de aprendizaje en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes de acuerdo a normativa vigente (Decreto 170 /2009).

b.2) Necesidad Educativa Especial Permanente (NEEP), al enfrentarse a aquellas barreras para aprender y participar, son experimentadas durante toda su escolaridad y demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Son diagnosticadas por profesionales competentes de acuerdo a normativa vigente (Decreto 170 /2009).

Norma N° 50

Para los estudiantes con NEE que hayan presentado la documentación médica y/o de otros especialistas, necesaria, si la Diversificación de las Actividades en Aula no es suficientes para el logro de aprendizajes, el profesor en colaboración con el equipo Psicoeducativo y la USE correspondiente del nivel/ciclo podrá planificar e implementar procesos de evaluación en contexto diferenciado y/o realizar las adecuaciones necesarias, según corresponda.

En caso de no disponer de información respecto a algún estudiante, el equipo psicopedagógico podrá evaluar en forma diagnóstica si existe alguna NEE que deba ser atendida, previo acuerdo con el apoderado y su resultado deberá informarse a los profesores afectos.

Norma N° 51

El colegio realizará adecuaciones en los procedimientos y/o instrumentos evaluativos, para el estudiante que presente alguna NEE (con el respectivo certificado médico y/o de especialista correspondiente que acrediten esta necesidad), con la finalidad de crear condiciones favorables para hacer posible el logro de los OA pertinentes al nivel de desempeño que el estudiante se encuentre. Para que se dé esta situación, el alumno deberá lograr los aprendizajes mínimos del nivel que cursa estipulados en el currículo nacional, contando con las adaptaciones necesarias de acceso en los instrumentos de evaluación y que estén acorde a su situación personal.

Norma N° 52

En el caso de que las adecuaciones anteriores no den respuesta a la NEE del estudiante, el apoderado deberá buscar apoyo multidisciplinario externo, de acuerdo a las necesidades particulares del alumno, con el objetivo de dar cuenta de los aprendizajes mínimos obligatorios del nivel afecto.

Norma N° 53

Entre las medidas que se podrán adoptar al momento de evaluar diferenciadamente a un estudiante, están las siguientes:

Adoptar procedimientos de evaluación diversificada, como:

- Modificar el procedimiento y/o instrumento: Adecuación en formulación oral de preguntas, solicitar trabajos de investigación, disminuir número de preguntas, asignar más tiempo para realizar la actividad, suprimir algún componente del instrumento.
- Informar con mayor periodicidad al apoderado acerca de los avances, logros y dificultades del estudiante a través de entrevistas con el apoderado, a lo menos dos (2) veces por semestre y de acuerdo a necesidades particulares de cada estudiante.
- Disminuir el número de evaluaciones calificadas por semestre.
- Optar por otro mecanismo de evaluación que asegure o verifique el nivel de logro del estudiante. Este último, deberá ser justificado y fundado por el equipo Psicoeducativo del colegio.

Norma N° 54

La evaluación en contexto diferenciado requiere del cumplimiento al menos a las siguientes condiciones de parte del estudiante y apoderado:

- El compromiso del estudiante ante las responsabilidades académicas. La evaluación en contexto diferenciado no exime al alumno del cumplimiento cabal de las exigencias académicas y de convivencia escolar durante el desarrollo de las clases.
- Cuando existiere un tratamiento médico, el apoderado deberá presentar un informe al Colegio de los avances del estudiante en dicho tratamiento, vía informe del especialista tratante (a lo menos una vez por semestre).
- El compromiso de la familia en pro de apoyar el trabajo a realizar en el colegio. El apoderado deberá hacer el compromiso de velar por el cumplimiento de todas las actividades académicas a que diera lugar esta forma de evaluación del estudiante (calendario de evaluaciones, entrega de trabajos, asistencia a reforzamientos y acompañamientos, entre otras).
- Ante el no cumplimiento de estas condiciones, se deberá esperar al siguiente semestre para presentar la documentación necesaria y optar a la evaluación diferenciada.

Norma N° 55

Para optar a evaluación diversificada, por presentar una situación particular y emergente que dificulta que el progreso del estudiante se refleje en el proceso de evaluación, es el apoderado quien debe certificar o acreditar debidamente la situación, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Adjuntar el certificado o acreditación emitido por el profesional competente en la materia, donde se consignen los fundamentos de tal recomendación y se especifiquen claramente las áreas sugeridas en las cuales se puede aplicar evaluación en contexto diferenciado.
- Los certificados y/o informes de los especialistas para acreditar el diagnóstico del estudiante, deberán ser entregados al inicio de cada año escolar, siendo fechas límite el 15 de abril de cada año lectivo.
- Dichos certificados serán entregados por el profesor jefe y/o Apoderado al equipo psicoeducativo.
- La USE y el Equipo de psicoeducativo evaluarán los antecedentes recepcionados y resolverán sobre la pertinencia de esta medida.
- En estos casos particulares, el establecimiento proveerá el acompañamiento pedagógico para restituir y nivelar los aprendizajes rezagados producto de la situación personal del estudiante.

Norma N° 56

El Colegio solicitará evaluación externa de tipo psicopedagógico y/o socioafectivo, toda vez que el consejo de profesores, docente tutor y/o equipo psicoeducativo del establecimiento, considere que algún estudiante requiere mayor información, apoyo o la derivación necesaria.

Norma N° 57

En los casos que se acrediten NEEP, las adecuaciones realizadas serán gestionadas por el equipo psicoeducativo e implementadas por los docentes, determinando:

- Número de calificaciones por asignatura de acuerdo a los objetivos planteados para el estudiante.
- Un calendario de evaluaciones al inicio de cada semestre y/o reprogramar evaluaciones.
- La evaluación diferenciada adoptará la forma o modalidad aconsejable a cada caso, de acuerdo a la NEE y de las sugerencias entregadas por los especialistas tratantes externos y el

equipo psicoeducativo del establecimiento, siendo éste último quien en conjunto con la respectiva USE, determinará la pertinencia de dichas sugerencias.

- El profesor de asignatura siguiendo las sugerencias del equipo psicoeducativo será responsable de diseñar y entregar el o los instrumentos de evaluación con a lo menos tres días antes de la fecha de su aplicación según calendario de prueba, al equipo psicoeducativo para su adecuación, esta medida se aplicará en casos particulares y debe estar fundamentada en diagnóstico médico y/o de especialista. Es el mismo profesor de asignatura quien aplica el instrumento al o los estudiantes, salvo en aquellas situaciones que se requiera un trabajo personalizado para su desarrollo, siendo el especialista idóneo quien cumpla dicha función.

TÍTULO IX: DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Norma N°59

El establecimiento ofrecerá un acompañamiento pedagógico y psicopedagógico a los estudiantes descendidos a través de cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Seguimiento continuo
- Comunicación sistemática con los Padres y/o Apoderados
- Tareas complementarias
- Adecuación de estrategias de aprendizaje según curso o nivel, considerando la diversidad del aula.
- Evaluación formativa
- Trabajo colaborativo
- Club de tareas
- Grupos de estudio
- Tutorías entre pares al interior de la clase, que promuevan habilidades académicas y/o sociales específicas.
- Reforzamientos durante la jornada de clases o fuera de ésta.
- Tutorías fuera de la jornada de clases, con estudiantes de cursos superiores, que promuevan habilidades académicas y/o sociales específicas.
- Apoyo psicopedagógico
- Clases especiales

Las líneas o planes de acción para este acompañamiento estarán gestionadas en primera instancia desde el equipo psicoeducativo.

TÍTULO X: DEL TÉRMINO DEL PROCESO, DEL INGRESO TARDÍO O CIERRE ANTICIPADO

NORMA N° 60

Se considerarán en este caso todas aquellas situaciones especiales que impidieron que el alumno(a) pudiese ingresar oportunamente a su año escolar o bien requiera de un término anticipado del mismo.

Norma N° 61

Ante la necesidad de solicitar cierre anticipado del año escolar, el apoderado sólo podrá hacerlo por razones justificadas de forma escrita vía profesor tutor y en fechas cercanas al término del segundo semestre. Desde el 15 de Octubre al 15 de noviembre. **Anterior y Posterior a esta fecha no se recibirán solicitudes de cierre anticipado.**

a) Se considera que un estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor (enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por el médico competente) no puede seguir asistiendo al establecimiento **durante parte** del segundo semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el 100% del primer semestre. Situaciones como viajes de placer o similares no serán consideradas para el cierre anticipado.

b) Serán consideradas razones justificadas de cierre anticipado de semestre o año lectivo las siguientes:

- Enfermedad grave, presentando certificación **médica** otorgada por especialista afín y que no supere los 15 días. No serán considerados válidos certificados psicológicos, médicos sin timbre o médicos emitidos por un familiar en primer o segundo grado.
- Intercambio estudiantil internacional.
- Embarazo
- Servicio militar.
- Otras que serán analizadas por la Dirección del establecimiento.

c) El apoderado deberá elevar por escrito una solicitud al jefe de USE respectivo, vía profesor tutor. Si la resolución es aceptada se considerarán todas las calificaciones obtenidas por el estudiante hasta el momento de ser presentada la petición, incluyendo calendario de rendición de pruebas pendientes a la fecha de presentar la solicitud. **No podrán cerrar el año escolar**

anticipadamente alumnos con procesos evaluativos pendientes, coordinados de manera previa a la solicitud de cierre anticipado.

En caso de que el estudiante no cumpla con los mínimos exigibles de calificaciones, se realizará un calendario especial de rendición, el cual será elaborado por los docentes del ciclo y visado y consolidado por la USE del ciclo.

d) Una vez cursada la solicitud de cierre anticipado, se entenderá que el estudiante oficialmente termina su año escolar antes que el resto de sus compañeros, **por lo cual no podrá asistir al colegio posterior a la fecha de cierre**. Esto incluye todo tipo de actividades escolares y extraescolares en todos los cursos y niveles respectivos.

Para el caso de IV°medios, el estudiante después de cursar cierre de año escolar, tampoco podrá participar de actividades de finalización propias del nivel, tales como: Semana de cuartos, fotografías oficiales escolares, ceremonia de certificación entre otras establecidas dentro de la jornada escolar. **Y el estudiante se encontrará oficialmente egresado del establecimiento.**

e) Para el caso del ranking académico o rendimiento destacado (sólo por concepto de premiación interna). El estudiante al haber egresado antes, no tendrá acceso a ceremonias de premiación o reconocimientos especiales. Esto debido al término anticipado del año escolar.

Quedan excluidos del punto anterior, los alumnos con política deportiva y participación cultural demostrable destacada, que hayan tenido que cursar cierre a causa de: a) lesiones graves generadas durante una competencia de alto nivel, b) participación en encuentros deportivos externos de nivel regional o nacional, que impliquen traslado y justifiquen la ausencia a clases. No considera competencias locales.

Norma N° 62

En relación a la situación escolar de una estudiante que se encuentre en estado de gravidez o lactancia, el establecimiento procederá según indica:

- Podrá permanecer en el establecimiento como alumna regular y se le darán facilidades para terminar su año escolar.
- La Dirección y los padres de la alumna embarazada buscarán la mejor forma para que pueda responder ante los requerimientos académicos, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia de la estudiante en el sistema escolar.
- Ante la imposibilidad de la alumna de responder a un horario y agenda académica normal, podrá rendir los controles y pruebas en horario previamente acordado con la USE, estableciendo un calendario para ello.
- Se respetarán los permisos pre y post natal, de acuerdo a la legislación vigente.
- Las inasistencias que tengan causa directa por situaciones derivadas del embarazo, parto o post parto, control niño sano y enfermedad del hijo menor de 1 año, se considerarán válidas cuando se presenta el certificado médico oportunamente, carnet de salud, tarjeta de control embarazo, que indique las razones médicas de la inasistencia y/o el período de licencia médica.

TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA ESTUDIANTES QUE CERTIFIQUEN HABILIDADES DESTACADAS. (DEPORTISTAS, ARTÍSTICO Y CULTURAL DESTACADOS)

Norma N° 63

En el caso de aquellos estudiantes que certifiquen participación en actividades culturales, deportivas y/o artísticas, a nivel regional o nacional, se encuentren federados o en procesos de preparación y/o participación en presentaciones o competencias nacionales o internacionales, contarán con el apoyo del establecimiento y responderán a adaptaciones, flexibilidades y facilidades para que puedan responder a todas las áreas de currículo sin renunciar al desafío deportivo, artístico o cultural elegido.

Será deber del apoderado presentar la carpeta del estudiante y los respectivos certificados solicitados en este artículo del reglamento, en los meses de Marzo y Julio. Junto con velar porque el estudiante cumpla con los requisitos de continuidad del beneficio estipulados en esta norma.

a) Todos los estudiantes que acrediten habilidades destacadas y quieran participar de este procedimiento de política deportiva, deberán cumplir con los siguientes requisitos.

Deportistas:

- 1.-Presentar certificado que valide que pertenece a un club deportivo federado en los meses de Marzo y Julio.
- 2.-Calendario de competencia semestral emitido por el club deportivo.
- 3.-Calendario de entrenamiento emitido por el club.

- 4.-Curriculum Vitae certificado por la Federación correspondiente.
- 5.-Todos los documentos deberán ser entregados en una carpeta física o digital al profesor tutor correspondiente, quien hará llegar los antecedentes al comité evaluador de cada ciclo.

Todos los casos de política deportiva serán evaluados por el departamento de educación física de cada ciclo en conjunto con un miembro del equipo directivo designado por la dirección académica.

Artísticos y Cultural:

- 1.-Cada caso será evaluado por Dirección o Coordinación de estudios posterior a la entrega de los respectivos certificados.
- 2.-Presentar su certificado en los meses de Marzo y Julio.

b) Todos los casos de política deportiva artística y/o cultural quedarán resueltos dentro del primer consejo del mes subsiguiente al término del plazo de la presentación de los antecedentes (idealmente la primera quincena).

Pudiendo este plazo ser flexible en función de la contingencia que presente el establecimiento educacional en su quehacer diario (Capacitaciones, suspensión de clases, consejos emergentes, falta de personal capacitado, etc.).

Siendo solamente efectivo el beneficio, posterior a la comunicación positiva entregada por el consejo de profesores y los respectivos comités a través del docente tutor. Ningún beneficio será retroactivo.

c) Con el objetivo de favorecer, incentivar y potenciar los diversos intereses y habilidades en los estudiantes, se establecen los siguientes beneficios:

- Autorización para ausentarse de clases para cumplir con algún compromiso oficial de competencia.
- Justificación de inasistencia a clases por participación en actividades oficiales de su respectiva área de interés.
- Recalendarización de pruebas u otras instancias de evaluación por participación en actividades oficiales de su respectiva área de interés, al 60% presentando la respectiva certificación o documento de acreditación de asistencia a competencia en el día de la evaluación.
- Disminución semestral de evaluaciones de manera proporcional, a la cantidad mínima de evaluaciones, en asignaturas previamente acordadas en consejo de profesores y de acuerdo a los antecedentes presentados(excluyendo también la PRI de cada semestre). Se excluye de la reducción de evaluaciones a estudiantes cuyo entrenamiento y competencia se realicen los fines de semana .
- De estar afecto a disminución de calificaciones, el estudiante deberá cumplir íntegramente las evaluaciones restantes.
- No se podrán eliminar calificaciones de evaluaciones ya cursadas para efectos de disminución de notas en esta política.

d) Sus habilidades destacadas podrán ser reconocidas por las autoridades del establecimiento, cuando la situación lo amerite, vía comunicación, actos o en página web del establecimiento.

e) La condición de estudiante con habilidades destacadas no lo exime del cumplimiento de las exigencias académicas y de convivencia escolar durante el desarrollo de las clases.

f) Un estudiante que se encuentre en riesgo de repitencia, **quedará fuera del protocolo de política deportiva**, debido a que tendrá que rendir sus evaluaciones con un plan académico especial para revertir esta situación, según lo que determine el equipo psicoeducativo.

Para mantener beneficios adscritos a esta política los estudiantes deberán contar en cada semestre con un promedio general 5.2 y sin promedios rojos y/o promedios límites adicionales que puedan generar un riesgo de repitencia.

g) El beneficio de política deportiva también podrá ser retirado en caso de que el alumno presente problemas conductuales recurrentes, se vea involucrado como agresor en casos de convivencia escolar, tenga 3 o más anotaciones negativas de carácter graves o gravísimas por semestre y/o carta de advertencia de condicionalidad.

TÍTULO XII: DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS EVALUATIVOS

NORMA N° 64

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres, apoderados y estudiantes, a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Informe parcial de calificaciones. Entrega estimada a mediados de cada semestre.
- b) Informes semestrales de calificaciones al término de cada semestre más observaciones personales de Primero Básico a Cuarto Medio.
- c) Certificado de calificaciones finales al término del año escolar.

d) Modalidad online, a través de un sistema de gestión escolar.

NORMA N° 65

Los informes semestrales parciales y finales, consideran la firma de toma de conocimiento de apoderados y alumnos(as).

TÍTULO XIII: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Norma N° 66

Esta evaluación tiene como objetivo que los(as) alumnos(as) y sus familias conozcan los avances y dificultades que están teniendo en su desarrollo personal de acuerdo al PEI, Objetivos Fundamentales Transversales e ideario valórico de la institución. El logro de los OAT serán registrados en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, donde el Profesor Tutor, previa consulta a otras instancias formativas, el que se entregará junto con el informe de calificaciones y expresará las apreciaciones conceptuales pertinentes, las que son: Siempre, Generalmente, Ocasionalmente, Nunca.

a) Cada nivel de desempeño corresponde a la siguiente nomenclatura:

Categoría	Concepto	Descripción
Siempre	S	El estudiante cumple siempre con la exigencia del indicador y se destaca con distinción.
Generalmente	G	El estudiante cumple la mayoría de las veces con la exigencia del indicador y habitualmente se destaca.
A veces	AV	El estudiante cumple la minoría de las veces con la exigencia del indicador.
Nunca	N	El estudiante no cumple con la exigencia del indicador.
No Observado	N/O	El estudiante no ha mostrado el indicador.

b) En el caso de la Educación Parvularia, los Objetivos de Aprendizaje Transversales, se evalúan con la misma escala de criterios utilizados para el informe académico, es decir:

Categoría	Concepto	Descripción
Avanzado	A	La habilidad se presenta siempre y significa que el niño la ha consolidado.
Medio	M	La habilidad se presenta a veces y su logro está en proceso.
Inicial	I	La habilidad se está iniciando, se presenta ocasionalmente, requiere de guía para alcanzarla o aún no se observa.
No Observado	N/O	El estudiante no ha mostrado el indicador.

NORMA N° 67

En el colegio estos objetivos se concretan según Dimensiones Formativas que son parte de la Línea Formativo Valórica de la Institución, estas son: Autoconocimiento y Desarrollo Intelectual, Sociabilidad y Relaciones Interpersonales, Afectividad y Sexualidad, Inserción Social, Proyecto Vital y Cosmovisión Valórica.

NORMA N° 68

Cualquier tema no contenido en el presente reglamento y que tenga relación con la evaluación de la formación valórica de los(as) alumnos(as), deberá ser expuesto ante el equipo de Transversalidad del Colegio, el cual deberá resolver en el plazo de una semana o antes de la entrega del informe de personalidad. Sin embargo, siempre regirá el principio del procedimiento similar existente para otros casos que manifiesta el presente reglamento.

Título XIV: DE NORMATIVA PARA SITUACIONES ESPECIALES Y OTROS

NORMA N° 69

En caso de situaciones emergentes que afecten a la escuela y ante la imposibilidad de realizar clases presenciales por disposiciones del sostenedor, Seremi o Ministerio de Educación, el colegio implementará el sistema de escuela en casa, mediante plataformas virtuales propias que contengan material de apoyo, como por ejemplo: tutoriales, videos y/o audios, PPT, actividades de desarrollo, trabajos, guías, etc. Que serán evaluadas de manera formativa y/o sumativa, las cuales incidirán en la calificación final del estudiante por asignatura. Para llevar a cabo este proceso se aplicarán los mismos criterios del presente reglamento para las disposiciones de evaluaciones en los subsectores respectivos.

NORMA N°70

Para los alumnos que no cuenten con internet, el colegio proporcionará material impreso de los módulos online realizados que permitan dar continuidad a los aprendizajes. Este material deberá ser remitido al colegio vía presencial u online al docente de asignatura.

NORMA N°71

Respecto de la promoción en tiempos especiales, esta estará adscrita a que todos los alumnos deberán rendir todas las actividades propuestas por los docentes de las diversas áreas. No existiendo posibilidades de eximirse de ninguna evaluación formativa y/o sumativa determinada en la planificación semestral o anual, a menos que el docente en conjunto con el jefe de USE, determine lo contrario.

NORMA N°72

Los procedimientos de premiación escolar serán de exclusivo manejo interno del establecimiento. Siendo los docentes u otros profesionales de la educación, quienes determinarán la asignación de los premios a los estudiantes, según los criterios de evaluación propios de su rol, cargo y las directrices institucionales establecidas previamente por la dirección del establecimiento.

Será requisito base, para acceder a la premiación contar con un mínimo de:

- . Asistencia 85% anual.
- . No presentar sanciones conductuales (suspensiones/carta de compromiso/advertencia/amonestación/condicionalidad) durante el año.

Para el caso de las excelencias académicas, los requisitos para acceder a este premio son los siguientes:

- En el caso de 1º y 2º básico, contar con un promedio anual de 6,5 en cada una de las asignaturas.
- En el caso de 3º básico a IVº Medio, contar con un promedio anual de 6,0 en cada una de las asignaturas.

Para la designación de otros premios, se consideraran otros criterios de manejo interno del personal del establecimiento formativos o académicos, según lo estipulado en esta norma.

NORMA N°73

Será exclusiva decisión del establecimiento y de su director de ciclo, el cómo ordenar y disponer las cargas académicas y la dotación docente para el año en curso y el subsiguiente.

Basándose en los lineamientos establecidos previamente por el Rector del establecimiento y las directrices institucionales entregadas por él. Teniendo el colegio autonomía en la decisión y destinación de tutorías y docentes de asignatura según las consideraciones internas analizadas por el equipo de gestión o el modelo pedagógico previamente establecido en el colegio.

Las tutorías de los cursos se establecerán por periodos de dos años consecutivos (no pudiendo exceder estos tiempos). Se podrá de manera excepcional decidir, según los requerimientos del curso y del establecimiento, no dar continuidad a una tutoría siendo esta efectiva solamente por el periodo de un año o retomar una tutoría realizada con anterioridad (que no haya tenido continuidad en el tiempo) si las circunstancias son consideradas de fuerza mayor de acuerdo al criterio del equipo directivo o el Rector del establecimiento.

NORMA N°74

En el caso y de manera excepcional que los estudiantes o apoderados requieran un cambio de curso, deberán cumplir con todos los requisitos expuestos en esta norma, para hacerse efectivo el cambio:

- a) Toda solicitud debe ser realizada exclusivamente por el apoderado del estudiante.
- b) Toda solicitud debe ser enviada vía correo electrónico a la coordinación del ciclo respectivo con copia al docente tutor. No se realizarán entrevistas presenciales a causa de este motivo.
- c) En la solicitud el apoderado deberá indicar nombre del estudiante, curso actual, motivo del cambio (breve explicación) y curso de destino.
- d) Los cursos en el colegio están conformados por 36 alumnos, de no existir disponibilidad de cupos en el nivel o curso deseado en el momento de realizar la solicitud. El apoderado deberá reiterar su requerimiento a fin del año escolar, quedando a la espera de un cupo disponible.

La solicitud deberá ser enviada nuevamente en la primera semana de diciembre y podrá ser rechazada o aceptada, posterior al periodo de término de matrícula en donde se podrán evaluar si hay vacantes disponibles para gestionar el cambio solicitado.

De no contar con cupos disponibles según lo indicado en este reglamento, el colegio no abrirá sobre cupos para cambios de cursos, ya que las vacantes han sido declaradas previamente en el sistema de admisión escolar.

Cuando los cambios sean solicitados de un ciclo a otro, será la dirección de estudios respectiva al ciclo adscrito según año lectivo, quien deberá dar respuesta de las solicitudes presentadas en

conjunto con el equipo de admisión del establecimiento quien validará la existencia de cupos disponibles que permitan el cambio.

NORMA N°75

Los libros de inglés solicitados por el colegio, traen consigo un código único que permite el acceso a una plataforma online complementaria, con el objetivo de poner en práctica los conocimientos adquiridos en clases de las diversas unidades.

Este trabajo adicional realizado por el estudiante fuera del horario escolar, podrá permitir practicar las habilidades adquiridas en clases y potenciar de mejor manera sus conocimientos en el idioma.

TÍTULO XV: DE LA ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

NORMA N° 76

Será responsabilidad del Director del Colegio, supervisar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

NORMA N° 77

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas en los Decretos de Evaluación vigentes o de algunas de las normas internas señaladas en este Reglamento, deberá resolver el Director, previo análisis de la situación con el Equipo Técnico pedagógico del Colegio.

ANEXOS

REGLAMENTACIÓN DE ELECTIVIDAD

PLANES DIFERENCIADOS III° y IV° MEDIO

DE LOS CONCEPTOS

ART. 1 Se entenderá por Plan de Estudio

Al documento de carácter normativo que distribuye las horas de la jornada escolar en los distintos sectores curriculares y en otras actividades curriculares, como Consejo de Curso o las que los establecimientos determinen. Existen planes de estudio propios de cada establecimiento (que han debido seguir el procedimiento de aprobación respectivo), y planes de estudio del Ministerio de Educación (MINEDUC) para los establecimientos que no tienen planes propios.

ART. 2 Se entenderá por Programa de Estudio

Al documento de carácter normativo que expone los objetivos, la secuencia de contenidos de enseñanza y las actividades que deben aplicarse para que los estudiantes tengan la oportunidad de lograr los objetivos fundamentales del nivel respectivo. Para el caso de nuestro establecimiento, éste ha optado por los programas de estudio del MINEDUC.

ART. 3 Planes de Formación General

Es aquel conjunto de asignaturas que articulan objetivos y contenidos comunes para todos los jóvenes y contempla 18 horas semanales. Las asignaturas que componen el plan de formación general corresponden a Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la ciudadanía, Educación ciudadana, Inglés y Filosofía. Además, se incluyen en este apartado las asignaturas obligatorias de Ed. Física y Consejo de curso con dos horas cada una, alcanzando un total de 22 horas semanales en lo que refiere al plan de formación general.

ART. 4 Planes de Formación Común Electivo

Corresponde a aquel conjunto de objetivos y contenidos de carácter anual, que contribuyen a la formación valórica e integral de los estudiantes. Como establecimiento educacional, es obligatorio impartir Religión, sin embargo será decisión de las familias si el estudiante opta por Religión o Ed. Física, considerando que este plan abarca 2 horas semanales.

ART. 5 Planes de Formación Diferenciada

Son aquel conjunto de objetivos y contenidos, que poseen canales de especialización y profundización. Son electivos que se escogen en segundo medio, donde el estudiante es libre de optar por una asignatura sin estar circunscrito a un plan de estudio específico. Por consiguiente, el estudiante es libre de estructurar su malla curricular de acuerdo a sus preferencias y necesidades.

DE LA ESTRUCTURA

ART. 6 Los Planes de Formación Diferenciada, poseen un carácter anual, y por el hecho de ser sectores de profundización, no están afectos a eximición, ni evaluación diferenciada.

ART: 7 El Colegio determina la existencia de 3 Planes de Formación Diferenciada para terceros y cuartos medios, consistentes en 18 horas de sectores de profundización. Estos se estructuran de la siguiente forma:

Cuartos Medios

Área	Sectores de Aprendizaje	Hrs. x Semana
Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia y Geografía y Ciencias Sc.	Lectura y Escritura especializada	6

	Estética	6
	Geografía, territorio y desafíos socioambientales	6
	Total	18
Área B: Matemáticas y Ciencia	Física	6
	Límites derivadas e integrales	6
	Biología celular y molecular	6
	Total	18
Área C: Artes, Ed. Física y Salud Área B: Matemática	Diseño y arquitectura	6
	Interpretación Musical	6
	Geometría 3D	6
	Total	18

Asimismo, la distribución horaria de las asignaturas del plan diferenciado de tercero tendrá la siguiente estructura:

Asignatura	Asignatura	Asignatura
Diseño y Arquitectura C	Interpretación Musical C	Geometría 3D B
Lectura y Escritura especializada A	Física B	Estética A
Geografía, territorio y desafíos socioambientales A	Límites derivadas e integrales B	Biología celular y molecular B

Terceros Medios

Área	Sectores de Aprendizaje	Hrs. x Semana
A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia y Geografía y Ciencias Sc.	Participación y argumentación en democracia	6

	Seminario de Filosofía	6
	Economía y Sociedad	6
	Total	18
Área B: Matemáticas y Ciencia	Ciencias de la Salud	6
	Probabilidades y Estadística descriptiva inferencial	6
	Química	6
	Total	18
Área C: Artes, Ed. Física y Salud Área B: Matemática	Creación y composición musical	6
	Artes visuales y multimediales	6
	Pensamiento Computacional y Programación	6
	Total	18

Asimismo, la distribución horaria las asignaturas del plan diferenciado de tercero tendrá la siguiente estructura:

Asignatura	Asignatura	Asignatura
Artes Visuales y Multimedia C	Creación y composición Musical C	Programación B
Participación y argumentación en democracia (Debate) A	Química B	Seminario de Filosofía A
Economía y Sociedad A	Probabilidades y Estadística descriptiva inferencial B	Ciencias de la salud B

DE LA ELECCIÓN

ART. 8 La elección de dichos planes es eminentemente de carácter personal, por lo que el estudiante es el responsable final de la elección de estos, así como su apoderado es corresponsable.

De NO seleccionar electivos en el tiempo destinado para esto (Fines del año lectivo anterior), el alumno podrá posteriormente optar solo a los electivos que tengan cupos disponibles en el momento de la elección. El mismo criterio aplicará para estudiantes nuevos.

ART. 9 El Colegio a través de su Departamento Piscoeducativo, en conjunto con la Coordinación de Estudios y el profesor tutor, deberán proporcionar información clara y suficiente al estudiante para que éste opte por uno de los planes que se establecen como Planes de Formación Diferenciada.

ART. 10 El Apoderado del estudiante será aval de la decisión que su hijo(a) tome respecto a la opción diferenciada y deberá firmar las actas de electividad correspondiente, en conjunto con el estudiante, no pudiendo argumentar desconocimiento ulterior.

ART. 11 Los alumnos deberán cumplir con las condiciones que establezcan dichos programas, en evaluaciones, calificaciones y contenidos, según como se haya planificado el curso

ART. 12 La asistencia a estos módulos será obligatoria y acorde a los mínimos exigidos en el reglamento de evaluación y promoción.

ART. 13 Las calificaciones y evaluaciones se ajustarán en general al reglamento de evaluación y promoción.

ART. 14 El estudiante podrá optar a cualquier asignatura que se encuentre contemplada en el plan diferenciado, siempre que lo permita la estructura horaria propuesta, sin quedar circunscrito a un plan específico o a un área en particular. Y lo harán sólo los estudiantes que aprueben el segundo medio del colegio o que se incorporen en tercero o cuarto medio al colegio, procedentes de otros establecimientos.

ART. 15 El alumno que opte a un diferenciado deberá realizar su elección en base a los siguientes criterios:

- a.-Calificaciones de las áreas adscritas al Diferenciado de interés de Segundo y Tercero Medio.
- b.-Competencias e intereses que hayan sido determinados por los Test Vocacionales respectivos.
- c.-Perfil histórico vocacional del alumno.

Estos criterios, serán determinantes en la elección que haga el alumno, pudiendo el Colegio recomendar al apoderado la no adscripción del alumno a un Diferenciado específico, por no poseer éste, las competencias necesarias y suficientes, para desempeñarse adecuadamente en él, pudiendo además, recomendar el ingreso a otro diferenciado, en el cual el alumno posea mayores competencias para un mejor desarrollo.

Bajo este marco, se le informará tal decisión al apoderado del alumno, teniendo éste que firmar un acta anexa a la electividad, que considere antecedentes de la recomendación y posibles consecuencias de ese acto.

ART. 15.b Con el fin de asegurar la calidad de las clases a impartir, el máximo de estudiantes por aula de clases es de 37, por lo tanto, si el número de estudiantes que opta un plan diferenciado supera este límite, el Colegio dará prioridad a aquellos estudiantes que acrediten promedios históricos más altos en las asignaturas relacionadas de acuerdo al área.

Un estudiante, no podrá solicitar un sobre cupo N°38 a menos que se cumplan los siguientes requisitos:

1.-Que exista algún espacio disponible adicional a las salas de clases, que pueda acoger a 38 estudiantes. No aplica para los electivos que requieran el uso de la sala de computación.

2.-Que el estudiante interesado muestre interés vocacional por la asignatura, demostrando buen rendimiento histórico en áreas académicas afines.

3.-Que el estudiante interesado eleve una solicitud escrita por correo electrónico explicando los motivos de dicha solicitud, adjuntando los antecedentes respectivos a la dirección del colegio y al profesor a cargo de la asignatura.

4.-Considerar que podrán tener prioridad para estas solicitudes los alumnos nuevos que no hayan participado en el proceso de selección del año anterior o estudiantes antiguos que no hayan tomado electivo en la fecha correspondiente por circunstancias de fuerza mayor.

Un profesor podrá solicitar un cupo N° 38:

1.-Si considera que el estudiante interesado, ha demostrado habilidades históricas que justifican su incorporación al electivo.

2.-No pase a llevar la lista de espera.

ART.15C De no ser suficiente el corte de notas para determinar el ingreso, el colegio dispondrá de otros criterios afines propios de las competencias del área para hacer la selección.

ART.15D Si posterior al corte de notas, el estudiante no queda en el electivo deseado. Deberá elegir una nueva opción de la franja horaria.

DE LOS CAMBIOS

ART. 16 Sólo se permitirá el cambio de asignatura de plan común electivo y plan diferenciado durante **la primera quincena de marzo**(con el objetivo de resguardar la continuidad del plan de estudios y registro de asistencias). Para estos cambios se deben cumplir los requisitos de solicitud formal escrita y marco temporal para realizar el cambio correspondiente. **No se aceptará más de un cambio de electivo por franja horaria o fuera del plazo establecido.**

Posterior a la quincena de marzo los cambios de electivos, no serán viables académica ni operacionalmente debido a razones externas e internas de los sistemas de gestión educativa.

ART. 17 Para solicitar el cambio de asignatura, el estudiante deberá elevar una solicitud a la coordinación de estudios respectiva con una carta formal, a más tardar el 15 de marzo del año lectivo que cursa, o el día hábil inmediatamente anterior a esa fecha. La carta debe presentar argumentos de índole pedagógicos que justifiquen la necesidad del cambio.

ART. 18 En caso de no existir cupos en un electivo deseado. Un alumno podrá al inicio del año lectivo vigente, enviar una solicitud de cambio vía correo electrónico, la que será consignada en una lista de espera. La lista de espera será registrada en orden de llegada de dicha solicitud.

Dependerá solo de la movilidad de la matrícula y/o cupos de los electivos, el movimiento de la lista de espera , también con un plazo establecido hasta el 15 de marzo.

ART. 19 El cambio de asignatura sólo podrá realizarse por parte del alumno, cuando la coordinación de Estudios respectiva autorice de forma escrita la aceptación de la solicitud y habiendo cumplido con los requisitos anteriormente mencionados en este reglamento.

ART. 20 A los alumnos que se les hubiere aceptado la solicitud de cambio de asignatura, se les traspasarán las calificaciones obtenidas en la asignatura de origen a la nueva opción. No se hará ninguna excepción respecto de este procedimiento.

ART. 21 La decisión de cambio de un diferenciado a otro será decisión de la Dirección de Estudios respectiva, debiendo para ello, consultar al equipo psicoeducativo, docente y contar con la aceptación de este. Si no existiera consenso en la aceptación de cambio o en las razones que el estudiante invoque para dicho efecto, se resolverá por decisión de la Dirección de Estudios, la que sancionará en base al mérito de los antecedentes.

ART. 22 Si la decisión no satisficiera los requerimientos del alumno(a), este podrá apelar al Rector en forma escrita, y este sancionará en base a los méritos e informará por escrito al alumno, sin posibilidad de apelación ulterior.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 23 Todos aquellos aspectos que no sean cubiertos por el presente reglamento, serán observados por los otros reglamentos y/o normas del Colegio vigentes a la fecha o por las jefaturas y o consejos que se invoquen.